

CONTRATO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS Y BANINTER MOVIL

Comparecen: por una parte el Banco Internacional S.A. (en adelante el "Banco"), representado por el funcionario que suscribe este contrato; y, por otra, _____, representada legalmente por _____ en su calidad de _____ (en adelante el "Cliente"), titular de la (s) Tarjeta (s) de Débito No. s) _____. No. de cuenta _____; y autorizo a (cantidad de tarjetas) _____ tarjetas adicionales mediante (cantidad de anexos) _____ anexos.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Banco, con el fin de proporcionar a sus clientes servicios a través de canales tecnológicos, cuenta, entre otros, con sistemas de Cajero Automático (ATM), Portal o Internet - Banca en Línea, estructura completa de servicios vía Centro de Llamadas Telefónicas (Call Center), Baninter Móvil (Notificación de Transacciones a través de mensajes escritos enviados a teléfonos celulares y/o Correo electrónico; Recepción y envío de mensajes escritos de consulta por teléfonos celulares; y, Navegación móvil a través de teléfonos celulares), a los que se agregarán aquéllos que se implementen a futuro. A tales servicios (en adelante los "Servicios"), se puede acceder a través de medios electrónicos o telemáticos actualmente implementados o autorizados por el Banco, como cajeros automáticos, aparatos telefónicos, Internet, terminales computarizadas, o por otros medios electrónicos o telemáticos que a futuro el Banco implemente o cuya utilización autorice (en adelante "Medio autorizado");

El Banco es una Institución del Sistema Financiero debidamente facultada para efectuar todas y cada una de las operaciones contempladas en el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

SEGUNDA: OBJETO.-

a) Por el presente instrumento, el Cliente expresamente solicita al Banco que le preste los Servicios sobre la base de las instrucciones que el Cliente le confiera (en adelante las "Instrucciones"), a través de un Medio Autorizado, las que se ejecutarán bajo la responsabilidad exclusiva del Cliente, sin necesidad de que éste tenga que firmar documentación alguna o acercarse al Banco, excepto cuando el Banco o una norma legal o reglamentaria exija la firma autógrafa del Cliente. Por su parte, el Banco acepta la solicitud del Cliente. El Cliente podrá llevar a cabo las operaciones que el Banco le autorice, y, particularmente, las siguientes:

- Efectuar consultas legalmente permitidas;
- Transferir fondos entre cuentas del Cliente; realizar créditos a cuentas corrientes y/o de ahorros del Cliente; o, transferir fondos a un destino indicado en las Instrucciones;
- Realizar débitos y/o retiros de una o más de las cuentas corrientes y/o de ahorros del Cliente; pagar o transferir fondos del Cliente a nombre o a cuentas de terceros, según las Instrucciones;
- Ejecutar cualquier tipo de operación y/o transacción comprendida en los Servicios prestados por el Banco en el presente o en el futuro, a través de un Medio Autorizado.

Queda entendido que el Cliente asume la responsabilidad total por la ejecución de sus Instrucciones; que el Banco no tiene responsabilidad alguna en tal ejecución; y, que el Cliente autoriza especial y expresamente al Banco para realizar débitos a sus cuentas, y para admitir los créditos que terceras personas realicen en las cuentas del Cliente. Formulario "Anexo al Contrato de Servicios Electrónicos".

b) La notificación de transacciones a través de mensajes escritos (Baninter Móvil), serán las solicitadas por el cliente y detalladas a continuación:

ACTIVACION BANINTER MOVIL

Servicio Push (Notificación de Transacciones)

Tipo de Transacción	Cuenta Número	Notificar a:		Sobre el monto de:
		Celular	Correo Electrónico	
Pago de Cheques		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Retiro de Ahorros		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Transacciones de Cajero Automático		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Transferencias entre Cuentas (Baninter on line)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Débitos Automáticos (Agua, Luz, Teléfono, etc.)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Solicitud de Chequera		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Entrega de Chequera		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Celular No.: _____ Porta Movistar Otro (Especifique) : _____

Correo electrónico: _____

Servicio Pull (Envío y Recepción de Mensajes)

Celular No.: _____ Porta Movistar Otro (Especifique) : _____

En el futuro, el Banco podrá extender a otros medios la prestación del servicio. Si el Cliente los utiliza, se entenderá que dicha prestación queda sometida a las mismas condiciones establecidas en este Contrato.

Queda expresamente establecido que las notificaciones que efectúe el Banco, a través de mensajes escritos (Baninter Móvil), de acuerdo a este Contrato es meramente informativa, y que, por el hecho de efectuarlas, el Banco no asume responsabilidad alguna respecto de ellas, por ningún concepto.

TERCERA: TARJETA DE DEBITO.- A solicitud del Cliente, el Banco le entregará una tarjeta de débito (en adelante la "Tarjeta") que servirá para que el Cliente pueda tener acceso a los canales tecnológicos del Banco para proveerse de los Servicios. El número de la Tarjeta servirá también como identificador del Cliente en los casos en que el Medio Autorizado no requiera el uso físico de la Tarjeta. La Tarjeta es de propiedad del Banco; y, su emisión, funcionamiento y entrega es potestativa de éste, al igual que los canales o medios de acceso a los Servicios.

A solicitud del Cliente, el Banco podrá emitir tarjetas adicionales a ser utilizadas por las personas autorizadas por el Cliente, bajo la exclusiva responsabilidad del Cliente, en la ejecución de las transacciones que integran los Servicios a que el Cliente tenga derecho. El uso de esta tarjeta adicional está sujeto a los mismos términos y condiciones contemplados en el presente contrato, con las restricciones que el titular instruya y que el Banco considere factibles.

El Banco tiene facultad para, en cualquier momento, retirar al Cliente la(s) tarjeta (s), e impedirle el uso futuro de ellas.

El Cliente autoriza expresamente al Banco para debitar de su cuenta corriente y/o ahorros que mantiene en el Banco el valor de emisión de la (s) tarjeta (s) de débito, así como los pagos que por mantenimiento de la misma deban ser debitados.

Si la cuenta no dispusiere de los fondos suficientes, o fuere cancelada, cerrada o inmovilizada, el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente, para que a discreción del Banco, dichos costos sean debitados de cualquier cuenta, inversión o fondos que el Cliente mantenga en el Banco.

CUARTA: CLAVE.- Para tener acceso a los canales tecnológicos del Banco, el Cliente deberá utilizar una clave (en adelante la "Clave"), escogida por el Cliente, y cuyo uso, manejo y mantenimiento en estricta reserva y confidencialidad es de exclusiva responsabilidad del Cliente. Para garantizar la seguridad de la Clave, el Banco asignará al Cliente una clave inicial, que permitirá al Cliente el acceso a los canales tecnológicos del Banco; pero, el Cliente deberá cambiar inmediatamente la clave inicial por otra que él mismo se asigne, en secreto, siguiendo al efecto los procedimientos de los canales tecnológicos del Banco. El Cliente podrá luego cambiar la Clave cuantas veces así lo resuelva, o deberá hacerlo obligatoriamente si el Banco así se lo solicita. Se entiende que el Banco queda eximido de toda responsabilidad nacida del uso de la Clave en cualquier circunstancia, o de su falta de cambio.

El Banco podrá, en cualquier tiempo, a su discreción, retirar al Cliente el derecho a usar la Clave para acceder a los Servicios, o de bloquear tales Servicios, sin lugar a reclamo por parte del Cliente.

Tanto la Tarjeta como la Clave quedan bajo custodia y responsabilidad del Cliente, y deben ser utilizadas únicamente para acceder a los sistemas que le permitan operar los Servicios.

QUINTA: INSTRUCCIONES.- Todas las transacciones que se faculta realizar mediante el presente contrato, se cumplirán previa la emisión de Instrucciones por parte del Cliente, remitidas al Banco a través un Medio Autorizado. Las Instrucciones así efectuadas constituirán suficiente prueba de su otorgamiento, y de la concesión al Banco de todas las facultades necesarias para ejecutarlas. Por lo mismo, el Cliente no podrá alegar que las operaciones realizadas se hicieron sin su autorización previa. Es de exclusiva responsabilidad del Cliente la corrección y legitimidad de la elaboración y transmisión de las Instrucciones, de manera que el Banco no tendrá en ello responsabilidad de ninguna clase.

SEXTA: NORMAS BASICAS PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DEL BANCO.-

- El identificador básico de acceso a los canales tecnológicos del Banco será el número de la Tarjeta entregada al Cliente. Sin embargo, de así solicitarlo expresamente el Cliente, el Banco le podrá proporcionar el acceso a los Servicios, únicamente con la Clave y sin necesidad de la emisión de la Tarjeta.

- Para acceder a un canal tecnológico del Banco, el Cliente deberá proporcionar su identificador y su Clave. Los accesos quedarán registrados en el Banco.

- Al recibir las Instrucciones, el Banco podrá, a su entera discreción, aceptarlas o rehusarlas. Si las aceptare, las procesará y las archivará en el medio o dispositivo que escoja el Banco. Si las rehusare, lo notificará al Cliente por la misma vía.

- Si al utilizar los Servicios la Clave es ingresada incorrectamente por tres ocasiones, el Cliente autoriza al Banco, de manera expresa e irrevocable, a bloquear todos los Servicios. Para reactivarlos el Cliente deberá acercarse personalmente a cualquier Agencia del Banco.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.- El Cliente es responsable exclusivo y único por la custodia y manejo de su Tarjeta y de la Clave, ya que ellos constituyen los elementos, tanto de acceso a los medios tecnológicos del Banco, como de verificación de la identidad del Cliente, y de comprobación de la autenticidad de las Instrucciones. Si una persona distinta al Cliente hace uso de aquellos elementos entregados al Cliente, se entenderá, sin lugar a cuestionamiento alguno, que dicha persona ha actuado autorizada por el Cliente y bajo la absoluta y total responsabilidad del Cliente.

El Cliente asume en forma total y exclusiva la responsabilidad íntegra por las Instrucciones efectuadas con su identificador y su Clave, y libera expresamente al Banco por la ejecución de tales Instrucciones, especialmente en el caso de mal uso del identificador y de la Clave, excepción hecha, únicamente, del caso en que el Cliente haya pedido al Banco que se abstenga de ejecutar sus Instrucciones antes de que ellas hayan sido aceptadas.

Si el Banco rehúsa aceptar y ejecutar las Instrucciones, el Cliente no tendrá derecho a reclamar explicación, y menos indemnización alguna al Banco, puesto que la aceptación de las Instrucciones es discrecional para el Banco.

El Cliente declara conocer plenamente los riesgos, contingencias, naturaleza jurídica, alcance y significado de las Instrucciones y de las transacciones que deban ejecutarse en virtud de aquéllas.

OCTAVA: DECLARACIONES.- Todas las transacciones que efectúe el Banco en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, serán por exclusiva cuenta y riesgo del Cliente, por lo que éste renuncia a cualquier reclamo al respecto, a menos que el Banco haya procedido con culpa grave o dolo, legalmente comprobado.

El Cliente proveerá al Banco de los fondos necesarios para cubrir el pago de las transacciones que instruya. Se entenderá que el Cliente ha provisto al Banco de los fondos necesarios, únicamente cuando ellos hayan sido efectivizados. En caso de que no se produzca tal efectivización, y ya se hubiere ejecutado la transacción instruida, el Banco queda facultado para cancelarla o revertirla inmediatamente, asumiendo el Cliente todos los cargos derivados de dicha cancelación o reverso, sin que sea necesaria autorización alguna de parte del Cliente.



El Cliente garantiza que los fondos por él entregados o depositados; o, que entregue o deposite en el futuro; o los que terceras personas entreguen o depositen a su nombre; o los que reciba por transferencias realizadas por terceras personas a su favor; o los que transfiera a terceras personas; o, en general, los que utilice en cualquiera de los Servicios, tienen un origen y destino lícito y permitido por las leyes vigentes. En especial, el Cliente declara bajo juramento que dichos fondos no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas; y, faculta al Banco a comprobar esta declaración, a cuyo efecto el Banco podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso que se inicien contra el Cliente investigaciones relacionadas con las actividades mencionadas, el Banco podrá proporcionar a las autoridades competentes, las informaciones que éstas demanden. De igual forma el Banco queda autorizado para obtener de la Superintendencia de Bancos, y/o de la Superintendencia de Compañías, y/o de cualquier otro Organismo Público o de Control, la información que considere necesaria, a través de cualquier medio permitido por la Ley. Por otra parte, el Cliente, libre y voluntariamente, declara que conoce el contenido de la Resolución de la Junta Bancaria No. JB-99-150, publicada en el Registro Oficial No. 260 de 23 de agosto de 1999, y sus reformas, declarando expresamente que SI _____ NO _____ se encuentra incurso en las causales de vinculación establecidas en la mencionada resolución y sus reformas.

A efectos de la recepción y envío de cualquier notificación relacionada con el cumplimiento o aplicación del presente contrato, el Cliente señala como domicilio la siguiente dirección:

Domicilio: _____ Telf. Celular: _____

Trabajo: _____ Teléfono: _____

Casilla postal: _____ Correo electrónico: _____

Compañía de Telefonía Celular: _____

El Cliente se compromete a hacer conocer al Banco, en forma inmediata, los cambios de su dirección y demás datos aquí detallados. El Banco no se responsabiliza en caso de que el Cliente no notifique tales cambios con la debida oportunidad.

NOVENA: Las normas y declaraciones especiales relacionadas con la Ley de Comercio Electrónico, y, las instrucciones para navegación, recepción y envío de mensajes escritos de consultas a través de teléfonos celulares, constan en el Anexo "2" que forma parte integrante de este contrato.

DECIMA: UTILIZACION DE LOS SERVICIOS.- El Cliente podrá hacer uso de los Servicios dentro del horario que el Banco establezca para el efecto.- El Banco no se hace responsable por daño o perjuicio alguno que se ocasionare al Cliente, como consecuencia de que los canales tecnológicos, electrónicos o telemáticos no se encontraren disponibles o se negaren a prestar el servicio solicitado por el Cliente. El Cliente deberá sujetarse a las instrucciones impartidas por el Banco, en todo cuanto se refiere a la forma de utilización de los Servicios. El Cliente podrá utilizar los Servicios en los términos en que los esté prestando el Banco al momento de tal utilización. El Banco podrá ampliar o restringir los Servicios, comunicando previamente al Cliente dentro de los plazos establecidos por la norma aplicable.

DECIMA PRIMERA: COSTOS.- El Cliente pagará al Banco los valores que este determine y serán anunciados por los medios que estime pertinentes. El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco para que éste debite de sus cuentas corrientes o de ahorros o de cualquier valor suyo que el Banco mantenga en su poder, los costos relacionados con los Servicios. El Banco debitará de la o las cuentas del Cliente los costos de los Servicios, y, particularmente, un costo por cada una de las transacciones efectuadas, y un costo anual por mantenimiento de la Tarjeta en el sistema, por renovación del plazo de utilización. Igualmente, el Banco cargará en la cuenta del Cliente todos los impuestos y contribuciones que graven las transacciones que se efectúen por medio de la Tarjeta. La modificación de estos costos aquí consagrados, será notificado al Cliente en la forma prevista por la norma aplicable.

DECIMA SEGUNDA: PLAZO.- Este contrato es de plazo indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando a la otra con ocho días de anticipación. En caso que lo hiciera el Cliente, la terminación del Convenio no significará anulación, solución o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere a favor del Banco.

La Tarjeta que el Banco proporcione al Cliente, tendrá el plazo de validez de un año, luego del cual el Banco podrá renovarla por períodos sucesivos. Periódicamente, el Banco podrá exigir la sustitución de la TARJETA, para evitar que el desgaste del material pueda afectar el funcionamiento de las máquinas.



DECIMA TERCERA: SUSPENSION DEL SERVICIO Y NOTIFICACION DE PERDIDA.- Será causa de terminación anticipada de este contrato el hecho que el Banco cancele las cuentas del Cliente, o que éste sea sancionado con el cierre de sus cuentas corrientes en el sistema bancario o con la cancelación de una tarjeta de crédito o de débito por mal manejo de la misma. La notificación de pérdida, sustracción, hurto o extravío de la Tarjeta podrá hacerse en el medio y en el horario que el Banco establezca para el efecto. Si la notificación no pudiere ser realizada a través de un medio autorizado por el Banco, el Cliente deberá ratificarla por escrito dentro de las 24 horas siguientes, pero el Banco no asumirá responsabilidad hasta que reciba tal ratificación. En caso de que el Cliente encuentre la Tarjeta después de haber notificado su pérdida, se obliga o no usarla y devolverla inmediatamente al Banco.

DECIMA CUARTA: TRANSACCIONES OPERATIVAS.- Cuando el Cliente efectúe una transacción en uso de los Servicios, los débitos, créditos u otras afectaciones a sus Cuentas, se reflejarán en el estado de cuenta con la referencia de la transacción. El Banco no será responsable de la falta de ejecución de una transacción, cuando el Cliente no la hubiere emitido correctamente, o cuando no dispusiere de fondos para ejecutarla. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho, a su sola discreción, de conceder un sobregiro o préstamo en cuenta, en cuyo caso el sobregiro quedará sujeto a las normas legales y reglamentarias aplicables a los sobregiros, y el Cliente lo pagará en forma inmediata.

El Banco tendrá derecho de debitar los valores adeudados por el Cliente, directamente de la cuenta o cuentas de depósitos o de otra especie de las que éste fuera titular, así como a tomar las sumas necesarias para ello de cualquier otro valor que éste tenga en el Banco a cualquier título. El cliente puede hacer transferencias utilizando la banca en línea, pero no puede hacerlo a través del correo electrónico. Para todos los efectos legales, el Cliente acepta como correctas las sumas que indiquen los registros escritos del Banco, referentes al uso de los canales electrónicos.

DECIMA QUINTA: SEGURIDAD.- El Banco se reserva el derecho de grabar, a su criterio, las llamadas telefónicas que el Cliente realice a su Call Center.

DECIMA SEXTA: RECLAMACIONES.- Si el Cliente no está de acuerdo con alguno de los cargos efectuados a su Cuenta, tendrá un plazo de quince días, a partir de la recepción del Estado de Cuenta respectivo, para presentar sus observaciones o inconformidades con los valores establecidos en dicho Estado de Cuenta. Si no formula observaciones, se entenderá su absoluta conformidad.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes renuncian domicilio, se someten al trámite Verbal Sumario y a los jueces de la ciudad de _____.

En fe de conformidad con lo acordado, firman las partes en _____ el _____
de _____ de _____

BANCO INTERNACIONAL

EL CLIENTE
